

DIRECCIÓN.-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, a D. Juan Gómez García.—Página 709.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden asignando los créditos que se mencionan para subvenciones de construcción de caminos vecinales en las provincias que se indican.—Páginas 709 y 710.

Otra dictando reglas conducentes al aumento de producción de nuestro suelo.—Páginas 710 y 711.

Otra modificando, en la forma que se indica, el concurso anunciado en la GACETA del día 13 del actual, para la adjudica-

ción de un servicio de vapores correos rápidos entre Bilbao y Plymouth.—Página 711.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de permula, Profesores de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba, a don Julio García Gutiérrez y D. Emilio Orduña Viguera, respectivamente.—Página 715.

Nombrando Escrivientes de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla a D. Fernando Gallego y Otero.—Página 715.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo a don

Vicente Yago Sanjuda autorización para construir un pantano de embalses en la rambla de Artaj para riego en varios términos con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 715.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español de Crédito, Sociedad española de Construcción naval, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Alcañía de Sevilla y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.—ESPECTACULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pílegos 27 y 28.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su residencia en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Imc. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar a D. Juan Gómez García, Catedrático numerario de Geografía Comercial de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, con el mismo sueldo anual y número en el establecimiento que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de

Geografía Comercial que el Sr. Gómez García desempeña en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Juan Gómez García.

Profesor interino de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Almería, desde 23 de Abril de 1902 hasta 30 de Septiembre de 1903.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en virtud de concurso, desde 17 de Agosto de 1904.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geografía económica industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, desde 26 de Mayo de 1908.

Catedrático numerario de Geografía Comercial en el mismo Centro docente desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913, en virtud de las reformas hechas en los estudios mercantiles por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Bachiller.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Imc. Sr.: De conformidad con el artículo 3.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley de Caminos Vecinales, y al principio lógico y natural de que no pueda pedir una entidad más subvención que el importe del crédito total concedido para subvenciones a la provincia y considerándola, por tanto, limitado al mismo si lo excediera, resulta que el crédito asignado para el segundo concurso a las provincias de Barcelona, Girona y Tarragona, debe distribuirse entre los pueblos que han acudido por libre concurso y la Mancomunidad de Cataluña que ha pedido la celebración de contratos, en proporción a las siguientes cantidades respectivas: 341.349 y 533.750 pesetas; 996.019 y 406.250; 973.660 y 433.600 pesetas.

En su vista, y no habiendo acudido al segundo concurso en la provincia de Lérida más que la citada Mancomunidad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se asignen los siguientes créditos para subvenciones de caminos vecinales en las provincias que se indican: Barcelona.—Para proposiciones de U.

bre concurso de los pueblos, 208.200 pesetas; y á la Mancomunidad de Cataluña, 325.550 pesetas.

**Gerona.**—Para los mismos conceptos, respectivamente, 279.900 y 126.350 pesetas.

**Lérida.**—A la Mancomunidad de Cataluña, 693.090 pesetas.

**Tarragona.** Para libre concurso 299.700 pesetas, y á la citada Mancomunidad, 133.800 pesetas.

2.º Se admiten provisionalmente, dentro del crédito asignado para proposiciones de libre concurso en cada una de dichas provincias, las proposiciones presentadas en el segundo concurso, celebrado el 25 de Mayo último, en las cuales

se ha ofrecido mayor baja á la subvención que corresponde á los respectivos caminos.

3.º Se adjudica provisionalmente para la construcción de cada camino la subvención que se indica.

4.º Si del examen consecutivo para la admisión definitiva de los documentos presentados y de los que por prescripción reglamentaria se reclamen, no fuese aceptada alguna proposición, no conservará el peticionario ningún derecho por haber figurado en la adjunta relación.

5.º Se procederá con urgencia á la redacción de los proyectos.

6.º La Mancomunidad de Cataluña reducirá los caminos pedidos á los que

quepan por su importe de subvención, dentro de los créditos antes citados, y propondrá á la Dirección General de Obras Públicas las cláusulas para el contrato que deba celebrarse con el Estado para la construcción de dichos caminos, que se adjudiquen.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Hmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

## SEGUNDO CONCURSO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES ECONÓMICOS

*Relación de proposiciones admitidas provisionalmente de las provincias que se indican.*

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Beja media de subvención.	Subvención total, deducida la baja.	Anticipo solicitado.
	Tanto por 100.	Pesetas.	Pesetas.
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>			
Puentes económicos sobre el río Besós en el camino vecinal de Vallromanes (Monteró) á Montmeló.....	33,9	26.715,00	4.400,00
Camine vecinal de Aviá á la estación de Oliván al tranvía de Manresa á Berga.	24,5	39.510,00	"
Idem de Tiana á empalmar con la carretera de Badalona á Mollet.....	23,6	48.815,27	8.213,00
Idem del caserío de Ború á la carretera provincial de San Bog á la Llacuna.	14,2	21.648,00	8.418,90
Idem de Vallromanes á Montmeló.....	08,7	16.427,00	6.000,00
Idem de la estación apeadero de Palauselliar y Plegamans hasta la Sagrera..	07,1	6.520,00	1.000,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>159.635,27</b>	<b>28.031,90</b>
<b>PROVINCIA DE GERONA</b>			
Areñys de Ampurdá á la carretera de Madrid á Francia, por Garrigas.....	22,89	33.680,00	14.560,00
Mayá á la carretera de Besalú á Rosas.....	22,22	9.800,00	4.200,00
Montgat á Torrellá.....	18,93	34.041,20	14.120,40
Alpe á la estación del Ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá.....	16,16	15.820,00	6.328,00
Bardá á la carretera de Besalú á Rosas.....	13,60	35.700,00	13.406,00
Camprodón á Seicasos, por Pianas y Vilallonga.....	12,58	110.880,00	28.610,00
Eurocca (límite municipal de Orgassa) á San Juan de las Abadesas.....	11,47	43.000,00	13.800,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>282.921,20</b>	<b>95.024,40</b>
<b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>			
Puente sobre el barranco de San Roque.....	70,23	8.000,00	2.600,00
Milá á la carretera de Tarragona.....	26,47	2.100,00	"
Aibera al barrio de Regués (Tortosa).....	17,75	50.850,24	10.000,00
Capsanes á Marsá.....	16,67	11.877,36	"
Estación de Atmelia á la carretera de Castellón.....	14,29	24.000,00	"
San Vicente á Vendrell.....	10,96	10.918,42	4.135,88
Límite de la provincia á Santas Creus.....	10,00	64.666,80	23.950,00
Arens á la carretera de Beceite.....	10,00	57.348,00	"
<b>TOTALES.....</b>		<b>229.780,82</b>	<b>40.685,88</b>

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director General, A. Calderón.

Hmo. Sr.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que como España permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á

evitar ó, cuando menor, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos, es la intervención de la acción oficial en cuanto se refiere

al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, á la par que el fomento de la riqueza nacional, el eficaz auxilio que mediante la exportación de los trabajos que esta empresa requiere ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que lle-

vaban á cabo numerosas empresas, obligadas actualmente á prescindir de miles de operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosas.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular á la agricultura, bien procurando poner en cultivo terrenos baldíos, ó ya ofreciendo á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno añadir para la eficacia de su acción el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado, han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios reseñados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida al cultivo agrícola, que unida á la que pueda dársele idéntico destino existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó á los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determine, constituye un remedio bastante eficaz para conjurar, ó cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los sitios fines que están llamados á desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; mas el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el sostenimiento y desarrollo de la ganadería.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al servicio del Estado habrán de estudiar las condiciones de los predios que están á su cargo desde el punto de vista expresado, procurando crear pastizales, ya de regadío ó de secano, bien en forma de dehesas arboladas ó simplemente de pastaderos, en los que mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el sostenimiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbolado.

En cuanto se refiere á la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no sólo atenderá con el mayor cuidado á la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará á los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado solicitar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención á cuanto se relaciona con la acción social-

agrarie, base primordial de mejoramiento de la clase agricultora, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pósitos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, estimulando á la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elementos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utilizando cuantos medios estén á su alcance, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas á fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2.º Que por los Directores de las Grandes Escuelas prácticas de agricultura se facilite á los agricultores que de ellos lo soliciten, las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra, y asimismo los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas den su ayuda y consejo á cuantos agricultores lo demanden para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ello sean susceptibles; y

3.º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están á su cargo á fin de fomentar su producción, ya fomentándose la repoblación ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan á la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer solicitadas por los particulares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Hmo. Sr.: Habiendo manifestado el Embajador de España en Londres, en despacho fecha 13 del corriente, que tanto el puerto de Southampton como el de Plymouth están ahora cerrados al tráfico, así como su distrito entero, por su vecindad al apatado de Davenport,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 13 del actual, para la adjudicación de un servicio de vapores correos rápidos entre Bilbao y Plymouth, en el sentido de sustituir provisionalmente este último

puerto por el de Falmouth, á reserva, sin embargo, de fijar definitivamente, cuando las circunstancias lo permitan, el puerto británico que sea más conveniente á los intereses del comercio nacional.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

#### Albacete,

Suma anterior, 471,65 pesetas.  
 D. Santos Soriano Sánchez, 5.  
 D. Alvegundo Soriano Pérez, 5.  
 D. Fructuoso Felipe Sánchez, 1.  
 D. Joaquín Moreno, 5.  
 D. José Romero García, 1.  
 D. Diego Carrillo Vázquez, 1.  
 D. Pascual Martínez Soriano, 1.  
 D. Nicolás López García, 1.  
 D. Marcos Gómez Pérez, 1.  
 D. José Grabero Gómez, 1.  
 D. José Hoyos Marifán, 1.  
 D. Antonio García López, 1.  
 D. Juan José Madrona Fernández, 1.  
 D. Emilio Alcezar, 1.  
 D. José Valls López, 1.  
 D. Juan González Díaz, 1.  
 D. Enrique Brasero R. de Vilha, 2.  
 D. Ángel Ródenas Rodríguez, 0,75.  
 D. José Ródenas Molina, 1.  
 D. Pedro Alcantud Zornoza, 1.  
 D. Leopoldo López García, 0,25.  
 D.ª Estrella López García, 0,50.  
 D. Juan Ródenas Rodríguez, 1.  
 D.ª María Antonia Palacios, 1.  
 D. Estadio Ballesteros Palacios, 1.  
 D. Francisco García López, 0,30.  
 D. Alonso Tomás Espinosa, 0,50.  
 D. Ruperto Martínez García, 1,50.  
 D. Gaspar Gil Cifuentes, 1.  
 D. Jesús García Marifán, 1.  
 D. Emilio T. Iñigo Muñoz, 0,50.  
 D. Andrés Iñiguez López, 1.  
 D. Daniel López Fernández, 1.  
 D. Amando Aranda Ros, 1.  
 D. Hermenegildo Montesinos, 2.  
 D. Luis Cano Manuel L. de Haro, 1.  
 D. Fernando Laorden Gómez, 0,50.  
 D. José Atienzar de la Cruz, 1.  
 D. Carlos Dandan Badal, 1.  
 D. José Encinas Gómez, 0,50.  
 D. Alfonso Felipe Ballesteros, 1.  
 D. Manuel Defer Pérez, 0,50.  
 D. Ramón Felipe Ballesteros, 0,50.  
 D.ª Antonia Felipe Ballesteros, 0,50.  
 D. Valentin Ortiz López, 1.  
 D. Aniceto Hortelano Bernal, 0,50.  
 D. Romualdo Rodríguez Galindo, 0,25.  
 D. Eliseo Madroña Muñoz, 0,50.  
 D. Arturo Alcezar Azcárra, 1.  
 D.ª Manuela Real Ruasosa, 1.  
 D. Melitón Fernández Arona, 0,50.  
 D. Ismael Sánchez López, 0,50.

D. Pascual Hoyos Griffin, 0,25.  
 D. Jesús Cebrián del Valle, 0,25.  
 D. José Fernández Real, 0,50.  
 D. José Sáiz Parelo Durban, 1.  
 D. Francisco Ballesteros Calonge, 0,25.  
 D. Antonio Alcázar Hortelano, 1.  
 D. Arcadio Morillas Abellán, 0,50.  
 D.ª Emilia López de Haro, 0,50.  
 D. Pascual Oucarella, 1.  
 D. Pascual Ortiz Gómez, 1.  
 D. Constantino Pintado Eizmendi, 1.  
 D. Fermín Fernández Vergara, 0,50.  
 D. Ginés Soriano Alcázar, 1.  
 D.ª Bárbara Ballesteros Colonge, 0,25.  
 D. Francisco del Rey Ortiz, 0,60.  
 D. Francisco Molina Ortiz, 0,50.  
 D. Ginés del Rey Alcázar, 0,40.  
 D. José Marín Corredor, 0,50.  
 D. Eduardo Martín Renedo, 2.  
 D. José Soriano Sánchez, 1.  
 D. Antonio García del Ejido, 1.  
 D. Acacio Real Tébar, 0,25.  
 D. Melchor Gil Casaveras, 0,25.  
 D. Tomás Requena Ibáñez, 0,25.  
 D. Fernando González González, 1.  
 D. Victoriano Martínez Morales, 0,50.  
 D. Santiago Hoyos Hoyos, 1.  
 D.ª Eladia Martínez Gómez, 0,50.  
 D. Julián Yagüe Márquez, 2.  
 D. Alonso Cebrián Lozano, 0,50.  
 D. Dicescoides Real Iniesta, 0,50.  
 D. Gregorio Molina López, 1.  
 D. Pedro Belmonte Ródenas, 0,25.  
 D. Juan José Sánchez Jiménez, 0,50.  
 D. Ramón Cano-Manuel L. de Haro, 2.  
 D. Salvador Martín Barnevo, 5.  
 D. Roque Requena Sánchez, 0,25.  
 D. Florentino Ballesteros, 1.  
 D. Teodoro Navarro Marqués, 1.  
 D. José de la Torre Locouder, 0,50.  
 D. Pedro Antonio Ródenas, 0,50.  
 D. Pascual Navarro Rodríguez, 1.  
 D. Alberto Garrido Vidal, 1.  
 D. Andrés Pérez Alcázar, 1.  
 D. José María de la Llave, 2.  
 D. Augusto Atienza Junco, 0,50.  
 D. Pedro Antonio López, 0,50.  
 D. Diego Ejido Sánchez, 0,25.  
 D. José Julián Gómez Martínez, 0,25.  
 D. Manuel Abellán Hacedo, 0,25.  
 D. Melquíades Hoyos, 0,50.  
 D. Francisco Molina Expósito, 0,50.  
 D. José Belones Gómez, 0,25.  
 D. Moisés Laorden García, 1.  
 D. Antonio Moreno Martínez, 1.  
 D. José Gil y Gil, 1.  
 D. Daniel Alcántud, 0,50.  
 D. Veneciano Sánchez López, 0,50.  
 D. Sebastián Ballesteros, 1.  
 D. Antonio González González, 0,50.  
 D. Gonzalo Rubio Fuentes, 1.  
 D. Julián Serrano Alcántud, 0,25.  
 D. Benito Zatarain, 1.  
 D.ª Dolores García López, 0,25.  
 D. Restituto Madrona Grau, 0,50.  
 D. Ernesto Ródenas Rodríguez, 0,50.  
 D. Félix Deter Pérez, 0,50.  
 D. Antonio Ejido Martínez, 0,50.  
 D. Francisco García López, 1.  
 D. José Caraelen Serrano, 0,25.  
 D. Pedro Ródenas Sánchez, 0,25.  
 D. Secundino Albertosa, 0,25.  
 D. Bautista Rosello, 0,25.  
 D. Esteban Ortiz López, 1.  
 D. Tadeo Suárez Negrón, 5.  
 D. Manuel Barnevo Martín, 5.  
 D. Joaquín Sala Serigó, 2.  
 D. Pascual Moreno García, 1.  
 D.ª Ana Pérez Tobarra, 1.  
 D. Isidoro Almonacid Casado, 1.  
 D. José Moreno Martínez, 2.  
 D. Valentín Ballesteros, 1.  
 D.ª Piedad Ródenas Molins, 0,50.  
 D. Francisco López Sánchez, 0,50.  
 D. Juan Ignacio Navarro, 5.  
 D. Andrés Pozuelo Osando, 1.  
 D. Andrés Requena Castillo, 5.

D. José Asendo del Rey, 0,50.  
 D. José Conejero Sáez, 0,50.  
 D. Esteban Veasco Salmerón, 0,25.  
 D. Alfonso Correa Osante, 0,50.  
 D. Benito Gallego Collado, 0,50.  
 D. Pedro Ferrer González, 0,25.  
 D. Santos Gómez Arnodo, 0,25.  
 D. José Vergara Espinosa, 0,50.  
 D. Gabriel García Torres, 0,25.  
 D. Antonio Gutiérrez, 1.  
 Total, 618,75 pesetas.

## Algeciras.

Señor Gerente de la Sociedad de Abastecimiento de aguas de Andalucía, 50 pesetas.

Mr. James Thomson, 100.  
 D. Luis Latorre Obcofá, 10.  
 D. Manuel Navarro García, 5.  
 D. Antonio Mercedes Blanco, 5.  
 D. Federico Santa Ana Cepete, 5.  
 D. José Román Corzanego, 5.  
 D. Juan Martínez Jara, 5.  
 D. Laureano Ortega Arquellada, 5.  
 D. Rafael Fernández de la Cruz, 0,50.  
 D. Juan de Dios Martín Miranda, 5.  
 D. Félix Alonso Santa María, 2,50.  
 D. Fermín Pinoda Pérez de Lastra, 0,25.  
 D. José Salvador Martínez, 0,25.  
 D. José Almeida Manguillos, 0,50.  
 D. Juan García Polo, 0,50.  
 D. Justo Jiménez del Río, 0,50.  
 D. José Castro Galván, 0,50.  
 D. Fernando de Uruela Sombria, 4.  
 D. Manuel Patricio Sáez, 4.  
 D. Mariano Larrañaga García, 4.  
 D. Enrique Narváez Aberca, 4.  
 D. Gonzalo Pérez Pérez, 4.  
 D. Eugenio Benito Romero, 2.  
 D. Augusto Cano Ortega, 2.  
 Sres. Trejillo y Gallego, 1.  
 D. José Jiménez Prieto, 5.  
 D. Joaquín Ramos, 5.  
 D. Francisco Rojas Astorga, 10.  
 D. Tomás Villanueva, 1.  
 D. Pedro Ramírez, 2.  
 D. Manuel Navarrete Campo, 10.  
 D. Benito Sanjuán, 5.  
 D. Julián Casero Sanjuán, 10.  
 D. Arturo Casero, 5.  
 D. Antonio Gil Pineda, 50.  
 D. Francisco Gil Pineda, 5.  
 D. Francisco Curto, 5.  
 D. Pablo Gamboa, 1.  
 Señor Comandante de Marina, 15.  
 Señor Oficial de Marina, 3.  
 D. Saturnino Ocaña Vega, 2.  
 D. Alejandro Irigoin, 20.  
 D. Juan Forgas, 25.

Señor Director del Hotel María Victoria, 5.

D. Quite Archells Portelly, 5.  
 D. Narciso García, 2,50.  
 D. Julián Estero, 2,50.  
 D. Enrique Izquierdo, 3.  
 Señor Secretario del Hotel Anglo Hispano, 2.

D. José Castillo Durán, 5.  
 D. Pedro Pons Carrera, 10.  
 D. José González Maa, 1.  
 D. Francisco Tizón, 2.  
 Señor Director de Sanidad Marítima, 5.  
 D. Adolfo Ruggerone, 50.  
 Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, 100.

D. Lázaro Millán, 1.  
 D. Manuel Trejillo, 1.  
 D. Antonio Fernández Custodio, 1.  
 D. Amador Sales Alcoba, 5.  
 D. Lucas Millán Alfarache, 3.  
 D. Antonio Lara, 2.  
 D. Manuel Díaz Difaigue, 2.  
 D. José Gache, 2,50.  
 D. José Otono Ramon, 2.  
 D. Francisco Jiménez Trejo, 5.  
 D. Francisco Oumbre, 3.  
 D. Carlos Izquierdo, 2,50.

D. Antonio Vázquez, 0,50.  
 D. José Batróna Carrero, 1.  
 D. Luis Gázquez, 2,50.  
 D. Alonso Benítez Morilla, 2.  
 D. Cayetano Herrera, 10.  
 D. José Anliza Rodríguez, 2,50.  
 Total, 616 pesetas.

## Córdoba.

Suma de las anteriores listas enviadas, 1.280,01 pesetas.

D. Valeriano Ayala Cruzado, 1.  
 Miguel Mercado, 10.  
 Ayuntamiento de Zuheros, 25.  
 D. José Jiménez, 2.

Antonio Jiménez, 1.  
 Vicente Robles, 1.  
 Enrique Linares, 1.  
 Rafael Romero, 1.  
 Francisco Miguel Tallón, 1.  
 Francisco Zúñiga, 1.  
 Antonio Fernández, 0,50.  
 Vicente Poyato, 0,50.  
 Manuel Masa, 0,50.  
 Antonio Sevillano, 0,50.

Círculo de la Amistad, 50.

D. José Ortiz Molinas, 5.  
 Emilio Serrano, 5.  
 José Osuna, 5.  
 José de Rúa, 5.  
 Joaquín Carbonell, 5.  
 Enrique del Castillo, 5.  
 Fernando Barbudo, 5.  
 Eduardo Quera, 5.  
 Amador Fajardo, 5.  
 Antonio Ramírez, 5.

Casino Liberal Conservador, 50.

D. Antonio Pardo, 5.  
 Manuel González, 5.  
 Pedro Rubio, 5.  
 Francisco Gómez, 5.  
 Francisco Duba, 3.

Ayuntamiento de Santa Eufemia, 5.

D. Antonio Fernández, 2.  
 Emilio Bejarano, 2.  
 Manuel Morato, 1.  
 Eulalio Bejarano, 2.  
 José Romero, 2.  
 Alejandro Barbansho, 0,50.  
 Lorenzo Romero, 0,50.  
 José Gallego, 0,50.  
 Francisco Bejarano, 0,50.

Ayuntamiento del Carpio, 25.

Señor Alcalde del mismo, 5.  
 Primer Teniente de Alcalde, 2.  
 Varios señores Concejales, 8.  
 Varios señores empleados, 10.  
 Ayuntamiento de Torrecampo, 50.

D. Juan Santafimias, 10.  
 Leovigildo López, 5.  
 Antonio Delgado, 3.  
 Jaime Sánchez, 2.  
 Pablo Belguit, 3.  
 Emilio Campos, 2.  
 Antonio Zurita, 1.  
 Lorenzo Cabezas, 2.  
 Francisco Delgado, 5.  
 Antonio Cantador, 1.  
 Eugenio Haro, 1.  
 Sebastián Delgado, 5.  
 Manuel Cárdenas, 5.  
 Tomás Montero, 5.  
 Santiago Calero, 5.  
 Esteban Obejo, 3.  
 Alfonso Toledo, 1.  
 Manuel Sánchez, 1.  
 Juan Sánchez, 3.  
 Ángel García, 3.  
 Total, 1.691,01 pesetas.

## Cuenca.

Suma anterior, 1.241 pesetas.

D. José Rica Pá. Gobernador militar, 25 pesetas.  
 Miguel Garrido, Teniente Coronel, 5.  
 Ramón Bardanay Perera, Teniente Coronel, 5.

D. José López Crespo, Comandante, 5.  
 Avelino Martínez Gregori, ídem, 5.  
 Eduardo Pérez Ampudia, ídem, 5.  
 Mariano Pérez Osbero, Capitán, 3.  
 Rufino Monjas Molinero, Capitán retirado, 3.  
 Federico Jiménez García, Secretario del Gobierno Militar, 3.  
 Pedro Lasso Zamora, Capitán, 3.  
 Ricardo Saez Valdevira, ídem, 3.  
 Emilio Gómez Zaldívar, ídem, 3.  
 Daniel Parrilla Plaza, ídem, 3.  
 Pedro Pérez Aguado, ídem, 3.  
 Melendo Domínguez Garrán, Primer Teniente, 2,50.  
 Baltasar Guadaño Cambrotero, segundo Teniente, 2.  
 Escolástico Ferrera Blázquez, ídem, 2.  
 Joaquín López Ballesteros, ídem, 2.  
 Arget Molina Atienza, ídem, 2.  
 Fernando Remírez López, ídem, 2.  
 Juan Cas Higuera, Suboficial, 1,50.  
 Sixto Acebrón Sevilla, Brigada, 1.  
 Julián Parra Unonabarreneches, Cabo, 0,25.  
 Manuel Barragán González, ídem, 0,25.  
 Gregorio Rubio Malo, ídem, 0,25.  
 Ambrosio Blasco Domingo, soldado, 0,25.  
 Angel Moya Cotillas, ídem, 0,25.  
 José Ortega Montalbán, ídem, 0,25.  
 D. Baldomero Martínez de Tejada, Diputado á Cortes, 100.  
 Francisco Collada, Alcalde de Loranca de Campo, 2.  
 Juan Francisco Pérez, Párroco, 2.  
 Manuel Torrijos, Juez municipal, 1.  
 Bernabé Palomar, Médico, 5.  
 Guillermo Nuño, Veterinario, 0,50.  
 Juan Tejero García, 0,50.  
 Eusebio Pérez, 1.  
 Vicente Bonilla, Secretario del Ayuntamiento, 1.  
 Tesorero de la sociedad La Fraternal, 50.  
 Hilario López de la Rosa, Retirado, 3.  
 Constanco de la Rosa, 2.  
 Ayuntamiento de Portirrubio 10.  
 D. Manuel Alvarez Cano, de Yémeda, 2.  
 Gregorio Escrivano, Alcaide, 1.  
 Felipe Sillas Ubiado, Juez municipal, 1.  
 Maximino Tandillo, 1,50.  
 Francisco Sillas, 0,50.  
 Avelino Arnao, 0,50.  
 Baldomero Estava, 3.  
 Francisco Bayo Barrera, 0,50.  
 Policarpo Murciano, Secretario, 2,50.  
 Fructuoso Martínez, 0,50.  
 D. Purificación Ubiado, 1.  
 D. Domingo Romero, 1.  
 Francisco Moreno, 0,50.  
 Víctor Arnao, 0,30.  
 José Marco, 0,50.  
 Mónico Ferreros, 0,20.  
 Tomás Martínez, 0,20.  
 D. María Escribano, 0,50.  
 María Eslava, 0,30.  
 D. Cirilo Eslava, 0,40.  
 Pedro Arnao, 1.  
 Bonifacio Cañada, 0,25.  
 Andrés Romero, 0,25.  
 D. Rafaela Sáiz, 0,15.  
 D. Francisco Bayo, 0,25.  
 Trinidad Martínez, 0,25.  
 Juan Soris, 0,25.  
 Anastasio Estava, 2.  
 D. Paula Sillas, 0,25.  
 D. Julio Seguí, 1.  
 D. Timotea Eslava, 0,25.  
 D. José Eslava, 0,40.  
 Tomás Escribano, 0,75.  
 Francisco Eslava Bayo, 0,30.  
 Alejandro Eslava, 0,25.  
 D. Ignacia Gómez, 0,25.  
 D. Antonio Urbán, 0,15.  
 Tomás Martínez, 0,15.

D. Bruno Romero, 0,10.  
 Victoriano Romero, 0,15.  
 Miguel Eslava, 0,15.  
 Emilio Herrero, 0,25.  
 Ramón de la Torre, 0,50.  
 Eñas Ribes, 1,25.  
 Apolonio Martínez, 0,25.  
 Conrado Bayo, 0,25.  
 Jerónimo Martínez, Alcalde de Villar de Domingo García, 2.  
 Enrique de la Torre, Cura párroco, 2.  
 Patricio Parrilla, Masatro, 2.  
 Eusebio Carballo, Juez municipal, 0,25.  
 Bonifacio González, 1,50.  
 Casimiro Arribas, 1.  
 Juan Niño, 1.  
 Salustiano Carballo, 0,25.  
 León Arribas, 1.  
 Casildo González, 1.  
 Anastasio Ballesteros, 1,50.  
 Juan Carballo, 1,50.  
 Gregorio González, 1.  
 Julián García, 2.  
 Urbano Arribas, 0,25.  
 Benito González, 1.  
 Manuel Blanco, 0,50.  
 Hilario Arribas, 2.  
 Indalecio González, 1.  
 Marcelino Carballo, 3.  
 Teodoro González, 1,50.  
 José María Miguol, 2.  
 Felipe Arribas, 2.  
 Fabriciano Peñalvar, 1.  
 José Martínez, 0,25.  
 Venancio Martínez, 0,10.  
 Pablo Arribas, 2.  
 Pedro García, 0,15.  
 Segundo Muñoz, 0,25.  
 Cesáreo Poveda, 0,50.  
 Hilario del Hoyo, 0,50.  
 Juan Martínez, 0,10.  
 Antonio Martínez, 0,40.  
 Pedro Martínez, 0,50.  
 Hermano Gilgado García, 0,50.  
 Julián Higuera, 0,50.  
 Román Blanco, 0,25.  
 León Carballo, 0,50.  
 Eleuterio González, 0,25.  
 José M. Herbas, 0,10.  
 Julián Hernández, 2.  
 Tomás Marco, 0,25.  
 Mariano Ballesteros, 1.  
 Pedro Toledo, 0,75.  
 Raimundo Niño, 1.  
 Ciriaco Poveda, 0,50.  
 Tomás González, 0,50.  
 Bonifacio M. Arribas, 0,15.  
 Benigno Niño, 0,50.  
 Manuel Durc, 0,75.  
 D. Juliana García, 1.  
 D. Eduardo Colomer, 1.  
 Mamerto de Julián, 0,20.  
 Francisco Romero, 0,50.  
 Gregorio González, 0,25.  
 Melquiades Blanco, 0,25.  
 Esteban Aranda, 0,10.  
 Eulogio Cardo, 0,10.  
 Benito Martínez, 0,50.  
 Juan Pareja, 0,25.  
 D. María Labrador, 0,50.  
 María Ballesteros, 0,50.  
 D. Isidro Fernández, 0,50.  
 Leoncio Fuentes, 0,30.  
 Alejandro Toledo, 0,50.  
 Santiago Torrecilla, 0,50.  
 D. Juana Palomares, 0,25.  
 D. Inocente Carballo, 0,25.  
 Baldomero Atienza, 0,50.  
 Fernando Niño, 0,25.  
 Felipe Fernández, 0,75.  
 Florencio Ballesteros, 0,10.  
 Higinio de Julián, 0,70.  
 Pedro García, 0,10.  
 Julián Del Sur, 0,25.  
 Cesáreo de Julián, 0,20.  
 Lucio Ballesteros, 0,50.  
 Mariano Fernández, 0,30.

D. Eustaquio de la Vega, 0,50.  
 Eusebio González, 3.  
 Basilio Martínez, 0,10.  
 Anselmo Ballesteros, 1.  
 Marcelino Ibarra, 0,10.  
 Doroteo de Julián, 1.  
 Bonifacio M. Fernández, 0,10.  
 José Cardo, 0,25.  
 Agustín Duque, 0,25.  
 Demetrio del Sur, 0,25.  
 Juan Torrecilla, 0,25.  
 Eleuterio Martínez, 0,30.  
 Esteban García, 3.  
 Juan Cruz Morales, 0,10.  
 Manuel de la Cruz, 0,50.  
 Severiano Ballesteros, 0,50.  
 Domingo Alvaro, 0,50.  
 Esteban de la Liana, 0,50.  
 Anselmo B. Cañas, 0,10.  
 Rafael Morante, 0,25.  
 Fidel García Yunta, de Bonilla, 0,50.  
 Tomás Expósito, 0,25.  
 Gabriel Herráiz, 0,25.  
 D. María Francisca Yunta, 0,25.  
 D. Juan Pariente, 0,25.  
 Pedro Martínez Gómez, 1.  
 Jenaro Arenas, 0,25.  
 Eusebio Izquierdo, 0,25.  
 Manuel de los Santos, 0,25.  
 Elías del Olmo, 0,25.  
 Pedro García, 0,25.  
 Luis Caerda de la Fuente, 0,50.  
 Felipe Gómez, 1.  
 Apolonio Quesada, 0,50.  
 Victoriano García, 0,25.  
 Antonio Yunta, 0,30.  
 Florencio Martínez, 0,50.  
 Petronilo Aliaga, 0,50.  
 Luis Omedilla, 0,25.  
 Casildo Martínez, 1.  
 D. Casimira Martínez, 2.  
 Sima Bargañón, 1.  
 D. Lucio Herráiz, 0,50.  
 Gregorio Castañón, 0,25.  
 Rufino Bargañón, 0,50.  
 Cruz Pedroche, 0,50.  
 Pedro González, 0,25.  
 D. María Pozualc, 0,25.  
 D. Pedro Martínez García, 1.  
 Angel Martínez Bargañón, 1.  
 Ricardo Carrascosa, 0,25.  
 Gabriel Horcajada, 0,10.  
 Silverio Brihuega, 0,10.  
 Alvaro Gómez, 0,25.  
 Epifanio Brihuega, 1.  
 Cipriano de la Fuente, 0,50.  
 Roberto Gallego, 0,25.  
 Julián López, 0,20.  
 Nicasio García, 0,25.  
 Faustino Pérez, 0,25.  
 Bernardo García, 0,50.  
 Cipriano Rodríguez, 0,50.  
 Julián Rodríguez, 0,25.  
 Camilo García, 0,25.  
 Esteban Arenas, 0,25.  
 Juan González, 0,50.  
 Faustino García, 0,25.  
 Martín García, 0,25.  
 Celedonio Bargañón, 2.  
 Modesto Gómez, 1.  
 Manuel Page, 0,50.  
 Nemesio Elvira, 0,25.  
 Gregorio Page, 0,40.  
 Hermenegildo Martínez, 0,25.  
 Felipe Redondo, 0,25.  
 D. Raimunda Gomez, 0,20.  
 D. Germán Gómez, 0,50.  
 Cipriano Pariente, 0,35.  
 Mariano Castañón, 0,50.  
 Vicente González, 0,25.  
 Julián Bargañón, 0,75.  
 Francisco Martínez Hurtado, 0,25.  
 Julián Serrano, 0,20.  
 Felipe Rodríguez, 0,20.  
 Eusebio Castañón, 0,20.  
 Antonio González, 0,20.  
 Vicente Pérez, 0,20.



- D. Francisco García Azorín, 2.  
 Florentino Hernández, 0,80.  
 César Vicente, 0,50.  
 Marcelo Rubio, 0,25.  
 Lino de la Fuente, 0,25.  
 Francisco Martínez Puerta, 0,50.  
 Rafael Bribuega, 0,25.  
 N. Herminia Sánchez de Rto, 0,25.  
 Santos Lázaro Cava, Diputado provincial, 25.  
 Juan Manuel del Río, do Mirigiani, 6.  
 Anselmo Domínguez, 6.  
 Pedro Melabía, 6.  
 Emilio Huerta, 5.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Peñarrubia, 5.  
 D. Arcadio Martínez, 5.  
 Pedro Prieto, 5.  
 Feliciano Izquierdo, 5.  
 José Malabía Arriaga, 3.  
 Manuel de la Serna, 3.  
 D.<sup>a</sup> Isidora López, 2.  
 D. Aniceto López, 2.  
 Eduardo Torneo, 2.  
 Manuel Oimada, 1.  
 Félix Palomares Requena, 1.  
 Salvador Cuevas, 1.  
 Lorenzo Martínez, 1.  
 José Granada, 1.  
 José Cuevas, 1.  
 Esteban Gades, 1.  
 Mónico Alfaro, 1.  
 Anastasio Alfaro, 1.  
 Sebastián Garrido, 1.  
 Luis Chiva, 1.  
 Juan Chavarría, 1.  
 Vicente Puig, 2.  
 Francisco Peñarrubia, 1.  
 Miguel Solís, 1.  
 Juan López Gaudín, 1.  
 Bernardino Espada, 1,50.  
 Isidoro Clemente, 1.  
 Celestino Serrano, 1.  
 Vicente Franco, 1.  
 Angila Jiménez, 1.  
 Alejandro Martínez, 1,05.  
 Félix Ponce, 1.  
 José Antonio López, 1.  
 Rafael Cano, 1,75.  
 Julio Peñarrubia, 1.  
 Miguel Alfaro, 1.  
 César García, 1,25.  
 Claudio Leal, 1,25.  
 Francisco Espada, 0,25.  
 Enrique Muñoz, 1,25.  
 Leovigildo Martínez, 1.  
 Francisco Cuevas, 1.  
 Lino Cuevas, 1.  
 Francisco García, 1,25.  
 Pedro Antonio López, 1,25.  
 Juan Pedro Leal, 1,25.  
 Rogelio Pérez, 2,50.  
 Ambrosio Puig, 1,50.  
 Antonio Angui, 1.  
 Mariano Peñarrubia, 1.  
 Cuartel de la Guardia Civil, 2,50.  
 D. León Huerta, 1.  
 Francisco Lahiguera, 0,30.  
 Agustín Luján, 0,40.  
 Silvestre Ponce, 0,25.  
 Ventura Jiménez, 0,25.  
 Antonio Casallo, 0,50.  
 Nicomedes Blanco, 0,25.  
 Román Martínez Garrido, 0,25.  
 Mateo Ibáñez, 0,25.  
 Juan López Picazo, 0,40.  
 Victoriano Zamora, 0,40.  
 Fernando Zamora, 0,50.  
 María Ponce, 0,25.  
 Nemesio Pérez, 0,25.  
 Juan Martínez Chavarría, 0,25.  
 Diego García, 0,25.  
 Julio Zamora, 0,25.  
 Antonio Pugh, 0,30.  
 Benito Espada, 0,50.  
 Santiago Picazo, 0,75.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Angui, 0,25.
- D. Jenaro López, 0,50.  
 Francisco Monteagudo, 0,25.  
 Guillermo Álvarez, 0,30.  
 Leonida Lázaro, 0,45.  
 Francisco Salazar, 0,50.  
 Efraim Lázaro, 0,25.  
 Juan Andrés García, 0,30.  
 Florentino Saez, 0,50.  
 Cosmeo Martínez, 0,25.  
 Pedro Gaudín, 0,75.  
 Timoteo Martínez, 0,25.  
 Lucio Navarro, 0,40.  
 Maximino Martínez Lorante, 0,25.  
 Aquilino Carrillo, 0,45.  
 Daniel Espada, 0,50.  
 Rafael Garrido, 0,30.  
 Julián Garrido, 0,30.  
 Isidoro Gades, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Bárbara Preciado, 0,25.  
 D. Juan Garrido, 0,25.  
 Gregorio Vardaj, 0,25.  
 Clemente Cabrián, 0,25.  
 Francisco Mora, 0,25.  
 León Requena, 0,40.  
 Prudencio Martínez, 0,30.  
 Lorenzo López, 0,40.  
 Manuel Fuentes, 0,25.  
 Nicolás Rivera, 0,45.  
 Avellino Peñarrubia, 0,25.  
 Félix Bisca, 0,50.  
 José Quinto, 0,25.  
 Maximino Martínez López, 0,25.  
 Vicente Chavarría, 0,25.  
 Emilio Martínez, 0,50.  
 Alberto Puig, 0,75.  
 Juan Antonio López, 0,25.  
 Uro 0,50.  
 D. Marcelino Gaudín, 0,50.  
 Norberto Mateo, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Mónica López, 0,25.  
 D. Antonio Raig Vazquez, 0,25.  
 Clemente López, 0,25.  
 Cándido Izquierdo, 0,50.  
 Hilario Yagüe, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> María Bisca, 0,25.  
 D. José Antonio Quinto, 0,25.  
 Pascasio Chavarría, 0,25.  
 Manuel Ribera, 0,10.  
 León García y García, 0,25.  
 Francisco Gómez, 0,50.  
 Valentín Picazo, 0,25.  
 Santiago Cuevas, 0,25.  
 Ricardo Redondo, 0,50.  
 Alejandro Cuevas, 0,25.  
 Natalio Martínez, 0,50.  
 Mariano Madero, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Francisco Pérez, 0,25.  
 D. Eusebio Espada, 0,50.  
 Vicente Alfaro, 0,50.  
 Lorenzo Bisca, 0,50.  
 Victoriano Ciermate, 0,50.  
 Rita Gómez, 0,80.  
 Ojalta Febrero, 0,25.  
 Vicente Boluda, 0,50.  
 Segundo Fuentes, 0,50.  
 José María Oubas, 0,25.  
 Ramón Redondo, 0,25.  
 Laureano Monteagudo, 0,25.  
 Toribio Martínez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> María Paz, 0,50.  
 Carmen Piqueras, 0,50.  
 Teresa Robledo, 0,50.  
 D. Casimiro Picazo, 0,30.  
 Ricardo Leal, 0,50.  
 Sandalio Valera, 0,50.  
 Juan Antonio Torres, 0,25.  
 Pedro José González, 0,25.  
 Teodoro Giraldo, 0,50.  
 Clemente Arriaga, 0,50.  
 Baldomero González, 0,50.  
 Félix Martínez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Hipólita López, 0,50.  
 D. Eusebio García, 0,40.  
 Gregorio Luján, 0,25.  
 Julián Serrano, 0,50.  
 Victoriano Nuévala, 0,25.  
 Daniel Lorente, 0,25.
- D. Francisco Mora, 0,50.  
 Pedro Martínez, 0,25.  
 Roque Reda, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Petra Gaudín, 0,30.  
 D. Félix Pushe, 0,50.  
 Eduardo Macías, 0,50.  
 Estadio Ribera, 0,25.  
 Luciano Ribera, 0,25.  
 José Melabía Martínez, 0,50.  
 Casimiro Alfaro, 0,50.  
 José Antonio Monteagudo, 0,25.  
 Victoriano Dehaza, 0,25.  
 Juan Pedro Arriaga, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> María de las Heras, 0,10.  
 D. Julián Palomares, 0,25.  
 Gregencio Leal, 0,25.  
 Aquilino Carrillo, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Patrocinio Chavarría, 0,25.  
 D. Tomás Mora, 0,25.  
 Amadeo Martínez, 0,25.  
 José Leal, 0,30.  
 Gregorio Cano, 0,50.  
 Félix López, 0,25.  
 J. Manuel Navarro, 0,25.  
 Peregrino Saez, 0,25.  
 Mariano Álvarez, 0,25.  
 Francisco López, 0,25.  
 Dorotheo Caballero, 0,25.  
 Gregorio Avila, 0,50.  
 Leba Espada, 0,25.  
 Ricardo Gil, 0,25.  
 Francisco González, 0,50.  
 Eugenio Ponce, 0,25.  
 Victoriano Monteagudo, 0,25.  
 Tomás Martínez Chumillas, 0,25.  
 Gervasio Luján, 0,25.  
 Marcos Herrera, 0,25.  
 Mariano Martínez, 0,25.  
 Santiago Martínez, 0,25.  
 Julián Monteagudo, 0,50.  
 Aurelio Gades, 0,50.  
 Pedro López, 0,25.  
 Enrique Soriano, 0,25.  
 Julián Cuevas, 0,50.  
 Leocante López, 0,25.  
 José Leal Ribera, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Leonor López, 0,50.  
 Rosa Ribera, 0,25.  
 Antonina Garrido, 0,50.  
 D. Juan Ponce, 0,25.  
 Quiterio Espada, 0,50.  
 Felipe González, 0,25.  
 Alejandro Marcilla, 0,25.  
 Juan Manuel Garrido, 0,25.  
 Leopoldo Gades, 0,25.  
 Isidro Navarro, 0,25.  
 Juan Saez, 0,25.  
 Emeterio Martínez, 0,25.  
 Indalecio Cuevas, 0,25.  
 Benito Garrido, 0,50.  
 León Cuevas, 0,25.  
 Amalio Espada, 0,50.  
 Marcelino Saez, 0,50.  
 Leonardo García, 0,25.  
 Restituto Navarro, 0,30.  
 Ulpiano García, 0,25.  
 Paulino Espada, 0,25.  
 Antonio Palomares, 0,25.  
 Victoriano Alarcón, 0,50.  
 Amadeo Martínez, 0,25.  
 Venancio Leal, 0,50.  
 Alejandro Leal, 0,25.  
 Pedro José Martínez, 0,25.  
 Emeterio González, 0,25.  
 Valentín Soriano, 0,25.  
 Quiterio González, 0,25.  
 Luciano Caballero, 0,25.  
 Simón López, 0,25.  
 Alfonso Bisca, 0,25.  
 Manuel Martínez, 0,25.  
 Ramón Sierra, 0,25.  
 Cirilo Reda, 0,50.  
 Joaquín Luján, 0,25.  
 Recaudado de vacas, 13,14.  
 D. María Peñalver, de Cuevas de V. I.  
 Pedro Sola Peris, 1.

- D. Lucas Sáiz Pereta, 1.  
Bonifacio Collado, 1.  
Bernardo Muñoz, 0,75.  
Pasual de la Cruz, 0,25.  
Juan Iglesias Moreno, 0,75.  
Tomás Escudero, 1.  
Felipe del Río, 1.  
Cayo Ballesteros, 1.  
Juan Francisco Pastor, 1.  
Sofía del Río, 1.  
Juan de Dios Escudero, 0,75.  
Rafael Saiz del Río, 0,75.  
Laureano Ballesteros, 0,75.  
Pedro Saiz del Río, 0,50.  
Bernabé del Río, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Teodora García, 0,50.  
D. Avellino Escudero, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Guadalupe del Río, 0,50.  
D. Saturnino del Río, 0,50.  
Marcelino de la Peña, 0,25.  
Juan Marín, 0,25.  
Victoriano Sevilla, 0,25.  
Vicente Gómez, 0,25.  
Pablo Gascoña, 0,25.  
Esteban Gascoña, 0,40.  
Diego Lamero, 0,25.  
Desiderio del Río, 0,25.  
Miguel Collado, 0,15.  
Francisco Fernández, 0,10.  
Eusebio Hernández Zazo, Deán de la S. I. C., 25.  
D.<sup>a</sup> Encarnación de la Mora, 5,  
Total, 1.900,44 pesetas.

**Málaga.**

- D. Luis Alvarado, Diputado á Cortes, 25 pesetas.  
Personal de la Secretaría del Gobierno Civil, 26 50.  
Personal del Cuerpo de Vigilancia, 17 50 pesetas.  
Total, 1.048,50 pesetas.

**Orense.**

- Elemento militar de la guarnición de Orense, 123 50 pesetas.  
Total, 123,50 pesetas.

**Oviedo.**

- Suma anterior, 1.285 pesetas.  
Cámara de Comercio, 100.  
Marqués de la Vega de Anzó, 50.  
D. Ismael Villasanté, 1.  
D. Manuel Chaves, 1.  
D. Antonio Chaves, 5.  
D. Indalecio Rego, 1.  
D. Ricardo Pérez, 1.  
D. Angel Arribas, 1.  
D. José María Santos, 1.  
D. Ramón Prada, 1.  
D. José Rojo, 1.  
D. Valentin Acebedo, 3.  
D. Eladio Díaz, 2.  
D. Manuel Astray, 1.  
D. Benito Ouevas, 0,50.  
D. Valentin Famago, 0,25.  
D. Luis Álvarez, 5.  
D. Eduardo Camba, 0,25.  
D. Ramón Díaz, 0,50.  
D. Aurelio García, 0,25.  
D. Casimiro Fernández, 0,25.  
D. Faustino Díaz, 0,25.  
D. Pstrosinib López, 0,25.  
D. José Muñoz, 0,25.  
D. Adolfo Solís, 0,25.  
D. Francisco Meneses, 0,25.  
D. Angel Armada, 3.  
D. José Vázquez, 2.  
D. Vicente Gómez, 1.  
D. José Vicente, 0,25.  
D. José Muñoz, 1.  
D. Mario López, 1.  
D. Adolfo Vázquez, 1.  
D. Juan Sánchez, 2.  
D. Francisco Brun, 2.  
D. Luis García, 0,50.  
D. José Ruiz, 0,50.

- D. Ricardo López, 0,50.  
D. Angel Aráng, 1.  
D. Benito Miranda, 1.  
D. Julio Durán, 1.  
D. Mariano Ibarra, 1.  
D. Juan González, 2.  
D. Amancio Díaz, 1,25.  
D. Tomás Garrido, 0,50.  
D. José Alonso, 1.  
D. Armando Collas, 0,25.  
D. Antonio Rodríguez, 0,25.  
D. Rodolfo Ralo, 1.  
D. José Mazarrasa, 0,50.  
D. Vicente Calatrán, 0,25.  
D. Luis Alvarez, 0,50.  
D. Primo Porada, 0,25.  
D. Pedro Suárez, 2.  
D. Arcadio Ariznavarreta, 0,25.  
D. Amador Rodríguez, 0,25.  
D. Manuel González, 2.  
D. Víctor Cuetá, 1.  
D. Bernardo Acebedo, 5.  
D. Ramón Marañón, 5.  
D. Francisco Merdiano, 5.  
D. Gonzalo Ruiz, 1.  
D. Emilio García, 3.  
D. Emilio Fernández, 3.  
D. Manuel Robes, 3.  
Total, 1.469,25 pesetas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permata que de sus respectivas Cátedras han solicitado los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Barcelona, D. Julio García Gutiérrez y D. Emilio Oduña Viguera, nombrando, en su consecuencia, al primero Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y al segundo Profesor de término de igual asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con los mismos haberes que actualmente perciben, con arreglo á las categorías del escalafón general del Profesorado en que se hallan comprendidos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914. — El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Fernando Gallego y Otero, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley, y á los efectos del artículo 7.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914. — El Subsecretario, Silvela.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.****AGUAS**

Examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Vicenta Yago Sanjuán, solicitando autorización para construir un puzano en el punto denominado Cueva de la Milacha, destinado á embalsar las aguas continuas y de avenidas que discurren por la rambla de Artaj y emplearlas en el riego de terrenos pertenecientes á las jurisdicciones de Andilla, Alcublas, Casinos, Villar del Arzobispo y Liria (Valencia):

Resultando que durante el período de información pública se han formulado tres reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento de Casinos y por dos propietarios de este pueblo y de Liria, respectivamente, en las que piden sea respetado su derecho á las aguas que se pretende embalsar:

Resultando que los informes de los organismos provinciales son todos favorables á la petición:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas propone que se devuelva á la peticionaria D.<sup>a</sup> Vicenta Yago la adición que presentó al primitivo proyecto, señalando un plazo de ocho meses para que la interesada presente un nuevo proyecto, atendándose fielmente á las prescripciones de la Real orden de 24 de Abril de 1913:

Resultando que las Autoridades de Villar del Arzobispo y los Presidentes del Sindicato agrícola, Sociedad de Socorros mutuos, Sociedad Obrera agrícola, Comunidad de Regantes y otras personalidades de la misma villa solicitan se autorice las obras, beneficiando de este modo la propiedad y la clase jornalera:

Considerando que pueden armonizarse los deseos unánimemente manifestados por las entidades de Villar del Arzobispo de que se otorgue la concesión y las garantías que debe exigir la Administración y que propone el Consejo de Obras Públicas para que una obra como la proyectada de interés general se ejecute debidamente, porque en el expediente no se demuestra la imposibilidad legal ó material de otorgar la concesión, sino que se propone un estudio más detallado del proyecto y la práctica de sondeos que demuestran la estabilidad de la presa en cuanto á su cimentación:

Considerando que los intereses públicos quedan á salvo, aun otorgando la concesión, siempre que ésta se condicione de modo á cumplir las prescripciones técnicas y económicas indispensables, con la ventaja además de que ese cumplimiento, otorgada la concesión, será obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar á doña Vicenta Yago Sanjuán la concesión que tiene solicitada de un pantano de embalse en la rambla de Artaj, para riego en varios términos, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se aprueba en principio y en líneas generales el proyecto que ha de servir de base á la concesión.

2.<sup>a</sup> En cuanto se hayan hecho los sondeos que prescribe la Real orden de 24 de Abril de 1913, si el resultado de éstos es satisfactorio, á juicio del Ingeniero Jefe de la División hidráulica, lo que se hará constar en el acta correspondiente, queda autorizado el citado Ingeniero

Je fo para autorizar á su vez la ejecución de los cimientos de la presa, cuya obra se ejecutará bajo su dirección, ajustándose en un todo á lo prescrito por el Consejo de Obras Públicas, sin perjuicio de que con toda urgencia se someta á la aprobación el correspondiente proyecto parcial ó de replanteo de que luego se hablará.

3.ª De igual forma se irán presentando los proyectos parciales reformados, con arreglo en un todo á lo prescrito en dicha Real orden de la presa, vertederos, acequias, etc.; la ejecución de cuyas obras podrá autorizar aquel funcionario si lo cree oportuno y considere aceptables los proyectos, sin perjuicio de elevarlos á la aprobación superior con igual carácter de urgencia.

4.ª Quedan también aprobadas provisionalmente las tarifas presentadas, que revisará con urgencia rebajándolas, el peticionario, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden ya citada, sometiéndolas en el más breve plazo y de nuevo á la Dirección General de Obras Públicas para su examen y aprobación definitiva.

5.ª Esta concesión se entiende que tiene el carácter de utilidad pública por hallarse comprendida dentro de las condiciones exigidas por el artículo 200 de la vigente ley de Aguas, y en su consecuencia, da derecho á expropiar los terrenos que sea necesario ocupar con las obras y con el embalse, más una zona alrededor de éste hasta tres metros perpendicular al máximo nivel de las aguas.

También se reconoce la necesidad de la expropiación de los aprovechamientos de aguas discontinuas que hoy disfrutan D. Ricardo Brugada, como dueño de la masa de Santa Ana ó del carril del término de Liria, y D. Fernando Ibañiz como propietario de la masa del Campo, en los términos de Casinos y de Liria.

Por el contrario, debe respetarse como preferente el abastecimiento actual del pueblo de Casinos, en la forma que se convenga entre el concesionario y el Municipio en el plazo que se estipule para presentar el proyecto de las acequias para distribución de las aguas en la zona regable.

6.ª La presa se emplazará en el punto designado en el proyecto, ó sea la rambla de Artaj, término municipal de Audilla, partida de la Casva de la Millach.

Sus dimensiones serán las que se marcan en el proyecto ó las que se consignen en cualquier otro que merezca la superior aprobación, pero sin que pueda exceder la altura de 40 metros que en el que se ha tramitado tiene la obra sobre cimientos.

7.ª El concesionario podrá retener y embalsar todas las aguas que continua ó discontinuamente lleguen al pantano, salvo las que deba dejar correr para el abastecimiento de Casinos, según el convenio que en el plazo antes indicado deberá haber sido celebrado.

Si en lugar de la expropiación de los aprovechamientos de D. Fernando Ibañiz y D. Ricardo Brugada, se conviniese fuesen respetados mediante convenios particulares con cada uno de ellos, también deberán quedar completamente defluidos entre los interesados en el mismo plazo anterior.

8.ª Antes de ocho meses, á partir de la fecha de la concesión, deberá presentarse á la aprobación de la Superioridad el proyecto de replanteo de la presa, con adjunción á las siguientes reglas:

a) La cimentación de la presa se estudiará á base del conocimiento exacto del terreno en que se haya de fundar,

para lo cual deberán hacerse los suficientes sondeos en el plazo de ocho meses, dando cuenta del plan previsto y de su comienzo en los seis primeros meses á la División Hidráulica del Júcar, la que determinará el son ó no son suficientes y bien elegidos los sitios de las perforaciones;

b) Los cimientos de la presa en todo su volumen deberán proyectarse de mampostería con mortero de cemento Portland deshidratado con 500 kilogramos de éste por metro cúbico de arena;

c) El cuerpo de la presa con el perfil que se prolonga en definitiva, se calculará tomando como base la Circular de 15 de Junio de 1887;

d) Las mamposterías del cuerpo de la presa se construirán con mortero hidráulico de 500 kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena, en todo el espesor del macizo, en la parte inferior y en una cierta anchura en las zonas de los paramentos, pudiendo quedar el resto con mortero de cal hidráulica. Los límites de separación de estas zonas deberán ser discutidos en la Memoria del proyecto por comparación con otras obras;

e) Se modificará el vertedero de superficie de manera que quedando el umbral á la misma cota actual, se aumente la longitud hasta que el espesor de la lámina de agua no pueda exceder de un metro en las mayores avenidas;

f) Se cambiará el sistema de compuertas por otro que evite la maniobra desde la parte superior y asegure el funcionamiento en cualquier estado de nivel de las aguas embalsadas;

g) Se estudiará con detalle el cuadro de precios que sirve de base al presupuesto.

9.ª Con independencia del proyecto de replanteo anterior, debe presentarse en el plazo de ocho meses el proyecto de distribución de las aguas en la zona regable para que sufra la previa tramitación necesaria para su aprobación, el cual deberá llevar los requisitos siguientes:

a) Se presentará plano de conjunto de la zona regable con los de detalle correspondiente á cada acequia que se proponga;

b) Se proyectarán los canales principales y acequia de primer orden;

c) Se detallarán las obras para el abastecimiento de Casinos, de manera que se puedan llevar los actuales aljibes cuantas veces sea necesario para las necesidades de la población;

d) Se dispondrán dos abrevaderos, uno en el término de Liria y otro en el de Casinos, en las proximidades de las balsas que hoy existen para este objeto;

e) A este proyecto deberán acompañar las tarifas máximas legales con sus condiciones de aplicación, clasificándolas según las cosechas más corrientes, que se suponen se desarrollarán en la nueva zona regable, y detallando el número de riegos y las épocas en que hayan de darse.

10. Los caminos, rendas, riegos y demás servicios que estas obras intercepten se sustituirán de manera que resulten cuando menos en iguales condiciones que las actuales y sin interrumpir su servicio ó disfrute en ninguna época.

11. El plazo para empezar los trabajos será de dos años, á partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas las obras á los cuatro años de su comienzo.

12. Empezando por la confrontación

del replanteo, la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, por sí ó por delegación, quedará encargada de la inspección de los trabajos, y en su consecuencia podrá dictar todas aquellas disposiciones que considere convenientes, ya sea para la buena construcción de las obras ó para garantía de los intereses generales ó particulares.

Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder alzarse de ellas ante la Dirección General de Obras Públicas.

13. A los efectos de la inspección se avisará á la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar la fecha de la terminación del replanteo, la del comienzo de las obras y la de su terminación.

En el primer caso se confrontará sobre el terreno; en el segundo, se comprobará por un funcionario de la Jefatura el comienzo de los trabajos, al se continúan y número de operarios que se hayan ocupados en aquélla, y en el tercero, y precisamente antes del comienzo de la explotación del aprovechamiento, se procederá á un detenido examen de las construcciones, y se levantará acta en que se haga constar de una manera explícita que se han cumplido absolutamente todas las cláusulas de la concesión.

Esta acta se firmará por el concesionario y el ingeniero representante de la Jefatura expresada.

14. Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, la que podrá exigir la ejecución de todo aquello que, á su juicio, sea necesario para la buena conservación de las obras ó para evitar pérdidas del agua derivada.

15. Todos los gastos originados por la confrontación del replanteo, recepción de las obras ó inspección general de las mismas, tanto en la construcción cuanto en la explotación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario.

16. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

17. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sujeta á lo prescrito en la vigente ley de Aguas, respecto de aprovechamientos de índole preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente deban recibir las obras, y todos los derechos y usos legales actualmente existentes en la zona á que afecta el proyecto.

18. En caso de inobservancia de alguna de las condiciones anteriores, la Administración podrá declarar caducada la concesión, sin derecho á indemnización de ninguna especie.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente según prescribe la ley del Timbre vigente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Valencia.